

dido entre las líneas rectas tiradas de Oriente á Poniente, del punto ó pueblo llamado Paso del Norte, por una parte, con la jurisdiccion que siempre ha tenido, y la hacienda del Rio Floridó por el lado de Durangó, tambien con su respectiva pertenencia.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision ordinaria de Hacienda, que comprende las dos proposiciones siguientes:

1ª Los individuos del extinguido Consejo de Estado gozarán tan solo de la mitad de los sueldos que les señaló el decreto de 28 de Setiembre de 1822, en el tiempo que haya mediado desde el 29 de Abril de 1823, en que se mandó cesar aquel cuerpo en sus atribuciones, hasta que les fué comunicada la declaracion que los restituyó á sus anteriores destinos.

Aprobada, salvando su voto los Sres. Márquez y Vargas.

2ª A los individuos del referido Consejo que sin embargo de estar desempeñando las funciones de consejeros, disfrutaban los sueldos de sus anteriores destinos, se les satisfará únicamente la diferencia que haya de esos sueldos, á la mitad de que habla el artículo anterior.

Aprobada, habiendo agregado la Comision á la palabra sueldo, ó rentas.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de infracciones, reducido á esta proposicion:

“No ha lugar á exigir la responsabilidad al general de division D. Melchor Alvarez, por su conducta en la prision y causa seguida al ex-diputado D. Joaquin Castellanos.”

El Sr. Sanchez dijo: que ni se habia señalado aquel dia para la discusion del referido dictámen, en cuyo negocio tenia razones que deducir á virtud de documentos que paraban en su poder: que su

plicaba por tanto, se señalase el dia siguiente para esta discusion; y así quedó aprobado por el Congreso.

Continuó la discusion del art. 15 del sistema de Hacienda, en la parte que dice:

“El Estado de Occidente pagará cincuenta y tres mil ciento veinticinco pesos.

Fué aprobado.

Lo fué igualmente el contingente de quince mil seiscientos veinticinco pesos, señalado á Coahuila, salvando su voto el Sr. Arizpe.

Se aprobó la redaccion del art. 4º de la ley sobre prohibicion del tráfico de esclavos, al cual se unió el 5º, que en la sesion de ayer se mandó volver á la Comision.

Dice así:

“4º Esta ley tendrá su efecto desde el mismo dia de su publicacion; pero en cuanto á las penas prevenidas en el anterior artículo, no lo tendrá hasta seis meses despues, respecto de los colonos, que en virtud de la ley de 14 de Octubre último, sobre colonizacion del Istmo de Huatzacoalco, desembarquen esclavos con el fin de introducirlos en el territorio mexicano.”

Continuó la discusion en general, sobre el proyecto de la Comision de Constitucion, en la parte que trata del Poder Ejecutivo. Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, ni á que volviera á la comision; salvando su voto los Sres. Valle, Izazaga, Gonzalez Angulo, Envides, García y Tirado.

En consecuencia, se puso á discusion en lo general, otro proyecto sobre el mismo asunto, que la Comision habia trabajado á prevencion y al cual se dió primera lectura en la sesion de 3 de Julio corriente.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 15 DE JULIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con una solicitud del C. José Antonio Morales, vecino de Puebla, sobre que se declare por el Congreso, que por el decreto de 8 de Agosto de 1823, sobre extincion de Mayorazgos, quedan destruidas cuatro capellanias laicas que mandó fundar su hermana Dª María Ignacia, el mes de Febrero del propio año.

Se mandó pasar á la Comision de Legislacion.

Igualmente con una del C. Vicente Garvizo, por D. Joaquin Garaycochea, vecino del Pueblo Viejo de Tampico, en que expone que habiendo ocurrido al Supremo Poder Ejecutivo, pidiendo el pago de seis mil ochocientos noventa y nueve pesos cuatro reales, siete granos, que están depositados en aquella aduana marítima desde el año de 1820, no se dispuso dicho pago, sin embargo de haberse declarado buena la deuda, porque siendo el crédito anterior á la Independencia, no está en las facultades del Gobierno disponerlo, y por acuerdo del mismo, segun consta en el expediente que acompaña, ocurre á Vuestra Soberanía, rogándole declare que no debiendo estar comprendido dicho crédito en la providencia general de las deudas atrasadas, se disponga su pago, no en el pronto, sino parcialmente en compensacion de los derechos que devengue su parte.

Se mandó pasar á la Comision de Crédito Público.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision ordinaria de Hacienda, reducido á la siguiente proposicion:

“Aprueba el Congreso el plan de organizacion de la escribanía de la Inten-

Hubo lugar á votar en general, y quedó aprobado el art. 1º, que es como sigue:

“El Supremo Poder Ejecutivo de la Federacion, residirá en un solo individuo que se denominará presidente de los Estados Unidos mexicanos.”

Su eleccion se hará del modo siguiente

Salvaron su voto, los Sres. Covarrubias, Morales, Gazca, Moreno, Solórzano, Uribe, Tirado, Anaya, Fernandez del Campo, Envides, Miura, Mangino, Patiño y Llorente.

Cada cuatro años, el 1º de Setiembre del año anterior, en el ejercicio de sus atribuciones, el nuevo presidente de la legislatura de cada Estado, elegirá á pluralidad de votos absoluta dos individuos, de los cuales, uno por lo menos no será vecino del mismo Estado que elige.

Se suspendió la discusion de este artículo.

El Sr. Mier, pidió que el dia de mañana, para la discusion del dictámen de la Comision especial que propone la localidad que deban ocupar los Supremos Poderes, se llame á los señores ministros, y así quedó acordado.

Se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

Ignacio Zaldivar, presidente.—Bernardo Copea, diputado secretario, Pedro de Ahumada, diputado secretario.

dencia y Hacienda Pública, remitido por el intendente de México, en 23 de Marzo último, al Supremo Poder Ejecutivo, y dirigido por éste al Congreso, en 8 de Noviembre.

No hubo lugar á votar, ni á que volviera á la Comision, salvando su voto el Sr. Marin.

El Sr. San Martin hizo presente al Congreso hallarse casi en agonía su padre, por cuyo acaecimiento pidió licencia por quince dias, para pasar á Puebla á asistirlo.

Le fué concedida.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de Infracciones, que se contraia á esta poposicion.

“No hay lugar á exigir la responsabilidad al general de division D. Melchor Alvarez, por su conducta en la prision y causa seguida al Sr. ex-diputado D. Joaquin Castellanos.

Se suspendió esta discusion y al irse á sujetar á ella el dictámen de la Comision especial que trata de la localidad de los Supremos Poderes, el señor ministro de Relaciones dijo que el Gobierno no habia tenido el tiempo suficiente para formar juicio sobre esta materia tan delicada; que por lo mismo, suplicaba al Congreso se difiriera esta discusion para otro dia. Se señaló para el juéves próximo.

Continuó la discusion del artículo 2º de la Constitucion, en la parte que habla del Supremo Poder Ejecutivo.

Fué aprobado, salvando su voto en cuanto á la duracion del ejercicio del Presidente, el Sr. Covarrubias, y se levantó la sesion á las doce y media, para entrar en secreta ordinaria.

Ignacio Zaldivar, Presidente.—José Gonzalez Caracalmuro, diputado secreta-

rio.—Demetrio del Castillo, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION

DEL DIA 16 DE JULIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de Relaciones, en que acompaña una representacion del gobernador del Estado de México, dirigida al Supremo Poder Ejecutivo, solicitando que se eximan de entrar en el sorteo para los cuerpos provinciales, los individuos alistados en la milicia cívica.

A las Comisiones unidas ordinarias de Guerra y Milicia Nacional.

De la misma Secretaria, acompaando otro que dirigió al Supremo Poder Ejecutivo, el Presidente de la Junta de la Provincia de Tlaxcala encargada de manifestar la voluntad de ésta en orden á ser ó no Estado de la Federacion, en que consulta algunas dudas que se le ofrecen en el cumplimiento del Soberano Decreto de la materia.

A la Comision de Constitucion, de preferencia.

De la del honorable Congreso de Michoacan, acompaando una exposicion en que solicita se le permita pagar de preferencia, de las rentas de aquel Estado, el presupuesto de sus gastos particulares.

A la Comision ordinaria de Hacienda.

Se dió cuenta con una solicitud del C. Vicente Enriquez, en que pide privi-

legio exclusivo por cinco años, para el uso de máquinas de beneficiar algodon.

Se mandó devolver al interesado para que ocurra por conducto del Gobierno.

Con una exposicion del C. Manuel Diaz Moctezuma, reponiendo los proyectos de economia de las elaboraciones de la casa de moneda que presentó en el año de 1822.

El C. Martin Rivera, encargado de la imprenta de los bajos de San Agustin, expone que ha sido extrañado y apercebido por el escribano de Gobierno, por haber remitido los impresos directamente á esta Secretaría y no á la de Relaciones; que teme ser multado como su compañero Cabrera, y por lo mismo, suplica al Congreso prevenga al Gobierno no inter venga en la responsabilidad de los impresores, sino cuando no cumplan la ley.

Se mandó pasar al Gobierno para que informe,

Continuó la discusion de la proposicion, sobre que no se exija la responsabilidad al general D. Melchor Alvarez, y se suspendió.

Continuó la del artículo 15 de sistema de rentas en la parte que dice:

Nuevo Leon pagará diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos.

Aprobado.

Lo fueron igualmente los contingentes de veintin mil ochocientos setenta y cinco pesos, diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos y veinticuatro mil quinientos pesos señalados el primero á Tlaxcala, el segundo á Tabasco y el tercero á Tamaulipas.

Se puso á discusion el art. 3º del proyecto de Constitucion que trata del Supremo Poder Ejecutivo, y dice:

“Concluida la votacion, remitirán al Presidente del Consejo de Gobierno testimonio del acta de la eleccion.”

Declarado suficientemente descuido, no hubo lugar á votar y volvió á la Comision.

4º El 6 de Enero próximo se abrirán en presencia de las dos Cámaras los testimonios de que habla el artículo anterior.

Despues de una discusion seguida sobre si este artículo tenia ó no conexión con el 3º, se resolvió afirmativamente, acordando no se entrara en la discusion de dicho artículo.

Los señores diputados de Guerrero solicitaron licencia para acercarse al Gobierno, y les fué concedida.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision especial de moneda, reducida á que no se varíe el tipo de la misma, y se levantó la sesion á la una y cuarto para entrar en secreta extraordinaria.

Ignacio Saldívar, Presidente.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.—Demetrio del Castillo, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION

DEL DIA 17 DE JULIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un dictámen de la Comision de Legislacion, sobre la proposicion del Sr. Castellero, en que pide que el Tribunal Supletorio de la Guerra y Marina, califique si son ó no admisibles las apelaciones que se le interpongan.

El Sr. Zavala hizo moción de que por la Secretaría se hiciesen las diligencias posibles para solicitar un expediente general sobre crédito público que necesitaba la Comisión para extender el proyecto de decreto, sobre clasificación de rentas.

La Secretaría ofreció hacerlo así.

Se puso á discusión un dictámen de la Comisión de Minería, contraído á los artículos siguientes que estaban pendientes.

5º Si sobre el necesario para el consumo de la Minería y el repuesto de una cuarta parte mas, que deberá conservar Mr. Binnon, lograse algun sobrante, podrá extraerlo del territorio de la República libre de derechos.

Aprobado.

6º Se permite á Mr. Binnon el corte de leña que sea preciso para el establecimiento de sacar azogues, arreglándose á las disposiciones que rijan en la materia.

Aprobado.

7º La Nación acepta, espirado el término del permiso, la cesion que de la negociacion y sus respectivas fábricas le hace el expresado Binnon.

Aprobado.

Por acuerdo del Soberano Congreso quedó encargada la misma Comisión de redactar la minuta de este decreto.

Continuó la discusión del art. 15 del dictámen de la Comisión del sistema de Rentas, que dice:

"Durango pagará setenta y siete mil seiscientos veinticinco pesos."

Fué aprobado.

Lo fué igualmente el contingente de

diez y seis mil doscientos setenta y cinco pesos señalado á Chihuahua.

Art. 16. Los Estados entregarán cada mes ó cada quince días, segun disponga el Gobierno, la parte de su contingente que corresponda al tiempo indicado.

Aprobado, salvando su voto los Sres. Márquez, Moreno, Anaya, Covarrubias Castorena y Castro.

Art. 17. El día 1º de Setiembre próximo se hará á los Estados la entrega de sus rentas particulares y oficinas correspondientes, haciéndose los cortes de caja necesarios para la liquidacion definitiva de cuentas.

Aprobado, salvando su voto el Sr. Covarrubias.

El Sr. Ramos Arizpe hizo la siguiente adición al artículo aprobado:

"Que la Comisión proponga el primer plazo en que los Estados comiencen á pagar sus contingentes."

Admitida á discusión, se mandó pasar á la Comisión.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley que la comisión de Constitución presentó para la elección de diputados en los territorios de la Federación Mexicana.

Se puso á discusión el art. 107 de la sección 5ª. tít. 4º que trata del Consejo de Gobierno, y dice:

"Durante el receso del Congreso General, habrá un Consejo de Gobierno compuesto de la mitad de los individuos del Senado, uno de cada Estado."

Aprobado, salvando su voto el Sr. Paz.

Se sujetó á ella el art. 3º de la sección primera, tít. 4º, que dice:

"Concluida la votacion, remitirán al Presidente del Consejo de Gobierno testimonio de la acta de elección."

Aprobado.

4º El 6 de Enero próximo se abrirán en presencia de las dos Cámaras, los testimonios de que habla el artículo anterior.

Aprobado.

5ª Concluida su lectura, se retirarán los senadores, procediendo inmediatamente la Cámara de representantes á calificar las elecciones y á la enumeracion de los votos.

Aprobado.

6º El que reuniere la mayoría absoluta de sufragios, será el Presidente.

Aprobado.

7º Si dos tuvieren dicha mayoría lo será el que tenga mas sufragios.

En caso de empate, la Cámara de representantes elegirá de los dos, uno para Vicepresidente.

Aprobado.

8º Si ninguno hubiere reunido la mayoría de los votos de las Legislaturas, la Cámara de diputados elegirá al Presidente y Vice presidente recogiendo en cada elección, uno de los dos que tuviere mayor número de sufragios.

Aprobado.

9º Si todos tuvieren iguales votos, la Cámara elegirá entre los nombrados por las Legislaturas al Presidente y Vicepresidente, haciéndose lo mismo cuando uno tenga mas sufragios y los otros iguales.

Aprobado.

En la Cámara, reunido el número de que habla el art. 24, deberá haber para la elección de Presidente y Vicepresidente, diputados de las tres cuartas partes de los Estados.

Aprobado.

Se declaró del momento un dictámen de la Comisión de Justicia, contraído á esta proposición:

"Se concede al diputado D. José Miguel Ramirez, licencia por dos meses para que pueda pasar al lugar de su destino á recobrar su salud."

Aprobado.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

"Del Sr. Berruecos para que cuando se entre á la discusión de las otras partes de la Constitución, no se pueda discutir un artículo sin haberse despachado completamente el anterior."

Del Sr. Covarrubias sobre que la Comisión fije el término en que el Gobierno deba dar el reglamento para la recaudación del contingente.

Del Sr. Osoreo, 1ª Que no se agregue á lo general de la Federación el producto del papel sellado.

2ª Que á los Estados no se les exija por contingente total, si no el que resulte despues de la rebaja de la tercia parte que se ha de cubrir con lo del préstamo extranjero: con la respectiva que resultare, reduciendo considerablemente la cantidad reservada para gastos extraordinarios, y millon ciento y mas mil pesos que para esto se han puesto en el proyecto y han parecido demasiados.

3ª Que tampoco se exija en las cuotas mensuales del contingente lo que prudencialmente se regule tocarle á cada uno de los Estados.

Del Sr. Aldrete, sobre que se nombre una Comisión que revise cualesquiera causas fenecidas aunque sean de tribunales privilegiados, siendo de las que pertenecen al Gobierno General de la Federación; pero principalmente á instancia de cualquier ciudadano.

Se leyeron por segunda vez las siguientes:

"Del Sr. Ramos Arizpe sobre que el Gobierno, exigiendo del Director General de Correos su informe en orden á mejorar el establecimiento y direccion de aquel ramo, y con el suyo lo remita á la mayor brevedad al Congreso para tomarlo en consideracion."

A la Comision de Gobernacion.

De los señores diputados de Zacatecas, que dice:

"Hemos recibido por conducto de los secretarios del Congreso de aquel Estado, el oficio siguiente:..... En virtud de él pedimos á Vuestra Soberanía se sirva mandarlo pasar á la Comision de Constitucion, á fin de que proponga una ley que fije la conducta que en lo sucesivo deban observar entre sí, el Gobierno General de la Federacion y los particulares de los Estados en casos semejantes al de Jalisco."

A la de Constitucion.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Ignacio Zaldivar, Presidente.—Bernardo Copea, diputado secretario.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 19 DE JULIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 17, se dió cuenta con los oficios siguientes del Ministro de Relaciones:

Uno acompañando los documentos que acreditan haber prestado juramento de

observar el acta constitutiva los Pueblos siguientes: el de Oquitoa, el de Teutama, Presidio Tubac, el del rancho de San Ildefonso Sienuilla, el del Presidio del Aitar, el del Pueblo de la Biabiocora, el de Huiribis, el de San Miguel de los Ures, el del Real de Baroya, el del Presidio de Frontera, el de Tucson, el del Puerto de Bacuache, el del Pueblo de Huscapa, el de San Ignacio, el de la Ciudad de Arizpe, el del Pueblo de Santiago Mitla, el de Mazatlan, el de Tlacolula, el de Santiago, el del Pueblo de Atazlamaca.

Enterado.

Otro remitiendo una representacion del ayuntamiento de Acayucan, relativa á la colonizacion del Istmo de Coatzacoalco.

Se mandó pasar á la Comision que tiene antecedentes.

El Sr. Barbabosa la excitó á despachar una proposicion que tiene hecha sobre el mismo asunto.

Otro con un oficio del Honorable Congreso de Durango, participando su instalacion hecha el dia 30 de Junio último.

Despues de haberse leído íntegro á pedimento del Sr. Ahumada, se mandó contestar haberse oido con agrado.

Otro remitiendo una exposicion del Congreso de Puebla, en que solicita que para recompensar al C. Vicente Enriquez sus afanes para el fomento de la industria, se le conceda privilegio exclusivo para usar de unas máquinas de hilado y tejido de algodón que trajo de los Estados Unidos del Norte.

Se mandó tener presente en la discusion del dictámen general, sobre privilegios á los introductores, etc.

Tambien se dió cuenta con un oficio del secretario de la Guerra porque excita al pronto despacho del expediente sobre responsabilidad del general graduado de Brigada D. Zenon Fernandez, por necesi-

tar de éste al Gobierno para emplearlo en servicio de la Nacion.

Se mandó que en la sesion siguiente se discuta el dictámen respectivo que ya tiene primera lectura.

Se puso á discusion en lo general, el dictámen sobre privilegios exclusivos, y á mocion del Sr. Jimenez, se suspendió para tener lugar de imponerse de él los señores diputados.

Se dió primera lectura á varios artículos constitucionales, que presentó la Comision de este ramo, sobre el Poder Ejecutivo.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

Da la Comision de Guerra, sobre la adicion hecha al proyecto del coronel Estremera.

De la de Justicia, sobre la consulta hecha por el Gobierno, sobre si está facultado para aprobar ó conceder jubilaciones de los empleos civiles que dió el general Hidalgo.

Continuó la discusion del arreglo de rentas en el art. 18 que dice:

"Cuando los Estados presenten noticias exactas de su riqueza y poblacion, se rectificará el reparto actual, abonando á los unos lo que hubieren pagado de mas, y cobrando á los otros lo que hubieren pagado de menos.

Fué aprobado, y tambien el 19 que dice:

"El Gobierno tomará las medidas que sean mas conducentes, á fin de que el derecho de internacion se empiece á cobrar con la prontitud posible; y dispondrá las cosas de manera que entregadas las aduanas terrestres, no queden sin pagar alcabala los efectos extranjeros que estuvieren en escalas ó en camino, haciendo que se les cobren con la debida separacion en las mismas aduanas.

Siguió la discusion de los artículos adicionales de la Comision de sistema, en su segundo dictámen y se suspendió para que asista el Sr. ministro.

El Sr. Villa solicitó se reuna á la Comision de Hacienda la de Crédito público, para poder abrir dictámen, y así se resolvió.

Se puso á discusion el dictámen de la Comision de Constitucion, sobre eleccion de diputados de los territorios.

Art. 1º Cada uno de los territorios de la Federacion mexicana, nombrará un diputado en clase de propietario, y otro en la de suplente, los que deberán tener las cualidades que prescriban los artículos constitucionales comprendidos en el decreto de 13 del presente mes.

Aprobado.

Art. 2º El nombramiento de que habla el artículo anterior, se hará por medio de las juntas electorales que se han llamado primarias, secundarias y de provincia.

Aprobado.

3º Las juntas primarias se celebrarán el tercer domingo de Agosto. Las secundarias, en el primer domingo de Setiembre, y las últimas, en el primer domingo de Octubre.

Aprobado.

4º En todo lo demas, la celebracion de las Juntas se arreglará á lo que previene la ley de convocatoria de 17 de Junio de 1823, con respecto á la eleccion de diputados del Congreso general.

Aprobado.

5º Si esta ley no llegare oportunamente, se autoriza á las Diputaciones provinciales, y en donde no las hubiere, á los ayuntamientos de las capitales de los territorios, para designar por esta vez

los días de las elecciones, abreviando los términos cuanto fuere posible.

Aprobado.

El Sr. Guerra hizo moción para que la Comisión de Constitución, dictaminara sobre una proposición suya, que se le tiene pasada, sobre reelección de los actuales diputados; y la Comisión contestó que es manifiesto á todos la asiduidad de ella en sus trabajos, y muy en breve despacha su dictámen.

Continuó la discusión de la Constitución, en la parte del Poder Ejecutivo.

Art. 11. La elección de ambos se hará por la Cámara de diputados á pluralidad de votos absoluta, computada por Estados, teniendo la representación de cada uno de estos un solo sufragio.

Fué aprobado.

Art. 12. En las votaciones sobre calificación de los elegidos, se observará lo prevenido en el artículo anterior.

Fué aprobado.

Art. 13. Para ser presidente y vicepresidente de los Estados Unidos mexicanos, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de treinta y cinco años y residente en el país.

Aprobado.

Art. 14. El presidente no podrá ser reelegido para este oficio, sino después de cuatro años de haber cesado en sus funciones.

Aprobado.

Art. 15. En caso de imposibilidad física y moral del presidente, todas las facultades y prerogativas de este oficio, recaerán en el vicepresidente. El Congreso, por una ley arreglará el modo de llenar provisionalmente aquel destino en caso de imposibilidad de ambos.

Aprobado.

Art. 16. Cada cuatro años, el primero de Abril, el presidente y el vicepresidente nuevamente elegidos, deberán hallarse presentes en el lugar de la residencia de las autoridades Supremas de la Federación.

Aprobado.

En el referido día prestarán ambos el juramento de estilo.

Aprobado.

Art. 18. Por esta sola vez, las legislaturas remitirán las actas de elección al presidente del actual Congreso, desempeñando éste con los mismos requisitos, las atribuciones de la Cámara de representantes.

Aprobado, salvando su voto en la última parte, el Sr. Covarrubias.

Se pusieron á discusión y fueron aprobados los artículos siguientes, que presentó la Comisión con los números.

9º Cuando mas de dos individuos tuvieren la mayoría respectiva é igual número de sufragios, la Cámara de diputados escojerá de entre ellos al Presidente y Vice-Presidente en su caso.

1º Si uno hubiese reunido mayoría respectiva y dos ó mas tuviesen igual número de sufragios, pero mayor que los otros, la Cámara elegirá entre los que tengan números mas altos.

Se leyó una petición del Sr. Sierra, en que solicita licencia por tres meses, para restablecer su salud.

Se le concedió.

Los Sres. Barbabosa, Envidez, Rejon y Castellero, hicieron esta proposición que fué admitida, y pasó á la Comisión de Constitución.

Pedimos á vuestra Soberanía, que la sección del Poder Ejecutivo que se ha

aprobado, se comunique á los Estados para su cumplimiento.

El Sr. Velez, hizo esta otra:

“Que la Comisión de Constitución diga cómo habrá sufragio para la elección de presidente, caso de empate.

Se mandó pasar á la misma.

Se levantó la sesión.

Ignacio Zaldívar, presidente.—Demetrio del Castillo, diputado secretario.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 20 DE JULIO DE 1824.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del ministro de Relaciones, acompañando una exposición documentada, de la junta de comisionados, para explorar la voluntad de Tlaxcala, sobre si ha de ser ó no Estado de la Federación, en la que dá cuenta de sus trabajos, notándose en ella la falta de las firmas de cuatro de los individuos que la componen.

A la Comisión de Constitución.

Con otro del gobernador del Estado de San Luis Potosí, en que participa el nombramiento que aquel Congreso ha hecho en su persona para el susodicho empleo y ofrece al Soberano Congreso sus respetos y consideraciones.

Enterado.

Con otra del Congreso del Estado de Jalisco, con el que acompaña seis ejemplares del manifiesto que ha mandado

imprimir, sobre la conducta que ha observado en la ocurrencia acaecida en los dos meses anteriores.

Enterado.

Se dió primera lectura á las proposiciones de los Sres. Barbabosa y Zavala, relativas á que el Congreso exprese haber recibido con agrado la exposición que sobre la agricultura le presentó M. d'Azbell y que pase esta á la Comisión de dicho ramo.

Se pasó á la Comisión de Agricultura.

Se dió primera lectura á cuatro proposiciones del Sr. Ramon Arizpe, sobre derechos que deban pagar el oro y plata en pasta y acuñada.

El Sr. Covarrubias reclamó la lectura de varias proposiciones que tiene hechas.

La Comisión de Crédito Público, presentó un dictámen al que se le dió primera lectura, relativo á la formación de la Oficina del Crédito Público.

Se mandó imprimir.

Continuó la discusión del segundo dictámen de la Comisión de Hacienda.

Art. 1º Se rebajará por el primer año la tercera parte del contingente con que deban contribuir los Estados.

Aprobado.

2º Los efectos nacionales no podran pagar mas que una alcabala en el Estado de su consumo.

Aprobado.

3º Si á consecuencia del artículo anterior, se hubiese cobrado alcabala á un efecto nacional y después saliese para